



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINACIÓN:

CÍA. SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA ESTETICA Y
COSMETOLOGIA COSMOESTETICA Cía. Ltda."

OTORGADA POR:

SRTA. DOMINIQUE STEPHANIA RUEDA ROMERO.
SRTA. KARINA PATRICIA RUEDA ROMERO.
SRTA. MICHELLE ALEXANDRA RUEDA ROMERO.
SR. MARCO ANTONIO RUEDA ROMERO Y
SR. MARCO ANTONIO RUEDA TORRES.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 400,00

CAPITAL PAGADO: USD \$ 200,00

S. F. R.

DI: 4 copias.

%%%%%%%%%

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, el día de hoy viernes quince (15) de diciembre del
3 año dos mil seis (2006), ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,
4 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: La
5 señorita DOMINIQUE STEPHANIA RUEDA ROMERO, de estado civil
6 soltera, por sus propios y personales derechos; señorita KARINA PATRICIA
7 RUEDA ROMERO, de estado civil soltera, por sus propios y personales
8 derechos; señorita MICHELLE ALEXANDRA RUEDA ROMERO, de estado
9 civil casada, por sus propios y personales derechos; señor MARCO
10 ANTONIO RUEDA ROMERO, de estado civil soltero, por sus propios y
11 personales derechos; y el señor MARCO ANTONIO RUEDA, de estado civil
12 casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
14 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
15 que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
16 pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:
17 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar
18 una de la cual conste el contrato de COMPAÑÍA LIMITADA contenido dentro
19 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
20 Comparecen a celebrar la presente escritura la señorita Dominique
21 Stephania Rueda Romero, de estado civil soltera, la señorita Karina Patricia
22 Rueda Romero; de estado civil soltera; la señorita Michelle Alexandra Rueda
23 Romero, de estado civil casada, y los señores Marco Antonio Rueda Romero
24 de estado civil soltero y Marco Antonio Rueda Torres de estado civil casado,
25 todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en
26 esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA**
27 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Las comparecientes declaran
28 que es su voluntad fundar la **COMPAÑÍA LIMITADA** que se constituye

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 02



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 mediante el presente acto. Por consiguiente adquieren la calidad de Socios
2 de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.-
3 **CLAUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los Socios expresan que
4 la Compañía Limitada que constituyen se registrá por la Ley de Compañías y
5 por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
6 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación: **"ESTATUTO**
7 **DE LA COMPAÑÍA SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA**
8 **ESTETICA Y COSMETOLOGIA COSMOESTETICA Cía. Ltda."**.-
9 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se
10 denominará **SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA ESTETICA**
11 **Y COSMETOLOGIA COSMOESTETICA Cía. Ltda.**, y durará cincuenta (50)
12 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este
13 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
14 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales
15 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad
17 ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
18 Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
19 varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
20 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto social: a.- **COMERCIO,**
21 **IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.**- La compañía se dedicará al comercio,
22 importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio,
23 sean estos materias primas o bienes terminados, tales como bienes y
24 productos farmacéuticos, industriales, textiles, plásticos, productos gráficos,
25 productos agrícolas, productos pecuarios, productos florícolas.- b.-
26 **PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.**- La compañía
27 podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en
28 productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción,

1 comercialización, suministro, importación y exportación de los productos o
2 los insumos necesarios para su producción, por cuenta propia o de
3 terceros.- **c.- FÁRMACOS, SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES E**
4 **INVESTIGACIÓN.** Esto implica la realización por cuenta propia y/o de
5 terceros y/o asociados a terceros de las siguientes actividades: a) .-
6 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
7 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
8 enfermos y/o internados; b).- Ejercer la dirección técnica y administrativa
9 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
10 indirectamente con el arte de curar; c).- Esterilización de toda clase de
11 productos; d).- Realización de estudios e investigaciones científicas; e).-
12 Diseño, producción y comercialización de equipos e insumos médicos y
13 odontológicos f).- Producción, industrialización, importación, exportación, de
14 todo tipo de fármacos, insumos médicos y productos medicinales. g).-
15 Importación, compra venta y comercialización de productos y medicinas
16 naturales y genéricos, productos antisépticos, productos de nutrición, de
17 limpieza y aseo personal. h).- Compra y venta de artículos de bazar,
18 bisutería, y regalos para toda ocasión. i).- Compra venta de artículos de
19 perfumería, cosméticos, artículos higiénicos y de tocador. j).- Compra venta
20 de productos alimenticios para infantes. k).- Compra venta de juguetes, ropa
21 de bebe, etcétera l).- Realización de estudios e investigaciones científicas,
22 desarrollo de nuevos productos e investigaciones farmacológicas y
23 medicinas en general. m).- Propender a la investigación y desarrollo
24 de la terapéutica médica. n).- Dentro del país podrá realizar la
25 explotación de farmacias, proveedurías, o bodegaje, como así también
26 comercializar, comprar, distribuir, elaborar, envasar, exportar, financiar,
27 importar, industrializar, reexportar, representar, revender, vender, todo tipo
28 de sustancias alimenticias, de primera necesidad y demás cosas para el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 03



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 hogar y en general todos los productos y mercaderías que
2 habitualmente se comercializan en farmacias y supermercados
3 o).- Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o
4 arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada. p).- Podrá
5 organizar todo tipo de eventos referentes a su objeto social tales
6 como cursos, congresos, seminarios, talleres, conferencias,
7 charlas.- d.- **SERVICIOS DE ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y**
8 **MERCADEO.**- a) Podrá prestar servicios de asesoría en
9 los campos económico, inmobiliario y financiero, de salud,
10 investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b)
11 Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase
12 de entidades y administrar las mismas; c) Actuación como
13 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
14 representante de personas naturales y/o jurídicas tales como
15 empresas o entidades educativas, de investigación, de cultura,
16 comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales,
17 nacionales, internacionales y áreas relacionadas con su objeto
18 social; d) Control de calidad de servicios; diseño y aplicación
19 de estrategias de calidad total y reingeniería; e) Búsqueda,
20 gestión y obtención de financiamiento local o internacional para
21 el desarrollo e implementación de programas o proyectos propios
22 o de terceros, así como de donaciones. f).- Crear, fomentar y
23 auspiciar sociedades, fundaciones, centros, grupos, directorios y
24 demás organismos relacionados con su objeto social.-
25 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de
26 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América pagado
27 en un cincuenta por ciento, el restante cincuenta por ciento se
28 pagará en el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de

1 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del
2 cantón Quito, el capital esta dividido en cuatrocientas
3 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América
4 cada una. Los aumentos de capital serán pagados en las
5 oportunidades, proporciones y condiciones que establezca
6 la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero
7 siempre con sujeción a la ley, los presentes estatutos y
8 cualquier reglamento que sobre el particular expida la Junta
9 General de Socios.- **ARTICULO QUINTO.- PARTICIPACIONES:**
10 Los certificados de aportación se expedirán de conformidad
11 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir
12 firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.
13 La Compañía llevara un libro de participaciones en el cual se
14 registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá
15 firmado por el Gerente General y el Presidente.- **ARTÍCULO**
16 **SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios
17 podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto lo
18 que determina la Ley de Compañías. En primer término
19 deberán ser ofrecidas a los otros socios, quienes
20 deberán ejercer su derecho preferente dentro del plazo de
21 treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran.-
22 **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**
23 **CAPITAL.-** El capital social podrá aumentarse o
24 disminuirse por resolución de la Junta General de Socios.
25 La disminución de capital no obstante, solo podrá
26 realizarse en los casos y con los límites previstos en
27 la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los
28 socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 04



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y
2 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
3 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
4 estará gobernada por la Junta General de Socios, y estará
5 administrada por el Presidente y el Gerente General los mismos
6 que serán nombrados por la Junta General **ARTICULO DÉCIMO.-**
7 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente
8 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con
9 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
10 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
11 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones
13 de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías,
14 las siguientes: a) Designar y remover administradores y gerentes
15 de la compañía; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso
16 de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este
17 organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten
18 los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma
19 de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización
20 de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes
21 sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del
22 aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
23 social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra
24 cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
25 compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
26 compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales
27 previstas en el Artículo ochenta y dos (82) de esta Ley; k)
28 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en

1 contra de los administradores o gerentes.- l) Cuando lo considere
2 conveniente podrá nombrar un directorio de hasta cinco
3 miembros, socios o no que colaborarán con la administración de
4 la compañía, señalándose sus funciones y el periodo de duración
5 del cargo; m) En caso de negativa de la junta general, una
6 minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del
7 capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones
8 indicadas en esta letra; o) Las demás que no estuvieren
9 otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes,
10 administradores u otros organismos.- p) Cumplir con todos los
11 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
12 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los
13 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.-

14 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las
15 Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias.
16 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los
17 tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las
18 cuentas y balances que presenten los administradores, para
19 resolver la forma de reparto de las utilidades, para resolver a
20 cerca de la amortización de los aportes sociales y para
21 considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día
22 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas
24 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
25 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
26 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
27 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
28 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000 05



1 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA:** Cada participación de un accionista
2 de los Estados Unidos de América dan derecho a un voto en la Junta
3 General. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital
4 asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría de
5 votos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas
6 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por
7 quien los estuviere reemplazando.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- FORMA Y**
8 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por
9 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, y de conformidad a
10 lo que establece la Ley de Compañías. Se podrán realizar convocatorias
11 especiales de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento veinte (120) de la
12 ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Podrá convocarse a la
13 Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido de los socios que
14 representen por lo menos el diez por ciento (10 %) del capital social, para
15 tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá
17 considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria,
18 si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital
19 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
20 número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social
21 que representen y así se expresara en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO NOVENO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
24 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
25 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
26 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
27 concurrir a ella, según el artículo ciento dieciséis de la Ley de compañías.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto

1 en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedara
2 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional
3 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
4 capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
5 la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA:** Los Socios podrán
7 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
8 medio de un representante. La representación convencional se conferirá
9 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante
10 Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes
11 convencionales los administradores de la Compañía.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas
13 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital social presente,
14 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán
16 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
17 reemplazando, o sí así se acordase, por un socio elegido para el efecto por
18 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
19 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si
20 la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
21 asistentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIBRO DE ACTAS Y**
22 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
23 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO." DEL DIRECTORIO:** Según el artículo undécimo, literal
25 uno (1) del Estatuto, la Junta General podrá nombrar un Directorio, cuando lo
26 considere necesario, de hasta cinco miembros, el mismo que colaborara con
27 la administración de la compañía, señalándose sus atribuciones específicas
28 en la misma Junta General que lo nombra.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 06



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la
2 Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
4 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales
5 de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
6 certificados de participaciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta
7 General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General las
8 sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos
9 los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta
10 General de Socios para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de
11 manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de
12 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que
13 la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley
14 y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo
15 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de
16 Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La
17 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella, será
18 designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá
19 ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
20 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**
21 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a
22 la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la
23 Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
24 políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar
25 como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales
26 conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con
27 el Presidente los certificados de participaciones y las actas de Junta General
28 cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales

1 previa autorización de la Junta General; **g)** Contratar empleados y fijar sus
2 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
3 contratos cuando fuere del caso; **h)** Presentar por lo menos una vez al año a
4 la Junta General de Socios un informe acerca de la situación económica de
5 la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
6 ganancias y más anexos; **i)** Comprar, vender, hipotecar y en general
7 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
8 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el
9 Presidente, previa autorización de la Junta General; **j)** Intervenir
10 conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía
11 exceda del límite fijado por la Junta General; **k)** Abrir cuentas corrientes
12 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
13 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; **l)**
14 Firmar contratos y contratar préstamos; **m)** Cumplir y hacer cumplir las
15 Resoluciones de la Junta General; y, **n)** En general, tendrá todas las
16 facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás
17 atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal
19 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General
20 de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico,
21 en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
22 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el
23 Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
24 Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la
25 Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno
26 nuevo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO - EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio
27 anual de la Sociedad se contará del uno (1) de Enero al treinta y uno (31) de
28 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 07



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 **DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento
 2 del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás
 3 casos previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
 4 **LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo
 5 disposición contraria de la Junta General de Socios que acordara la
 6 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
 7 sometándose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del
 8 Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. La
 9 junta General de Socios también nombrará un liquidador suplente.-
 10 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-**
 11 Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y
 12 estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y supletoriamente
 13 a lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil.- **CLAUSULA QUINTA.-**
 14 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la
 15 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 16 UNIDOS DE AMERICA y esta suscrito y pagado en la siguiente forma:--.--.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Dominique Rueda R.	360	180	360	90 %
Michelle Rueda R	10	5	10	2.5%
Karina Rueda R.	10	5	10	2.5%
Marco A. Rueda R.	10	5	10	2.5%
Marco A. Rueda T.	10	5	10	2.5%
TOTALES:	400	200	400	100%

17 Los fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento (50%) del capital
 18 suscrito mediante el aporte en numerario realizado por los socios de la
 19 compañía.- **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los
 20 SOCIOS de la compañía facultan al Doctor Xavier Eduardo Granja Cisneros
 21 para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la
 22 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que

1 convoque a la primera Junta General de Socios.- Usted Señor Notario se
2 servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y
3 eficacia de este instrumento".- **HASTA .AQUÍ LA MINUTA**, copiada
4 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que
5 se encuentra firmada por el Doctor Xavier Eduardo Granja Cisneros,
6 profesional con matrícula número: seis mil trescientos setenta y cuatro del
7 Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura
8 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
9 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y
10 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto,
11 de todo lo cual doy fe.- Enmendado: 90%, 2.5%. Vale.

12
13
14
15
16 SRTA. DOMINIQUE STEPHANIA RUEDA ROMERO.
17 C.C. 171497318-5

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

22 SRTA. KARINA PATRICIA RUEDA ROMERO.
23 C.C. 1708739352

Los compa...

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000 08



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...recientes.-

Michelle Rueda Romero

SRTA. MICHELLE ALEXANDRA RUEDA ROMERO.

C.C. 1708739386

Marco Antonio Rueda Romero

SR. MARCO ANTONIO RUEDA ROMERO.

C.C. 1708749708

Marco Antonio Rueda

SR. MARCO ANTONIO RUEDA.

C.C. 170360196-1

Felipe Iturralde Dávalos

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

EQUATORIANA*****

V4333VP435

DOCUMENTOS HABILITANTES

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MARCO ANTONIO RUEDA

MARIANA DE JESUS ROMERO

QUITO 07/11/2005

07/11/2017

REN 1674263



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171497318-5

RUEDA ROMERO DOMINIQUE STEPHANIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

10 MARZO 1987

002-C 0024 00844 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

Dominique Rueda



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171497318-5

MARCO ANTONIO RUEDA

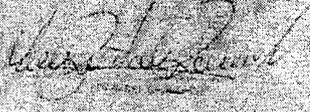
MARIANA DE JESUS ROMERO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

REN 1775352

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171497318-5

MARCO ANTONIO RUEDA

MARIANA DE JESUS ROMERO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

REN 1775352

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170873938-6

MICHELLE ALEXANDRA RUEDA ROMERO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

26 SEPTIEMBRE 1977

009-0278 06556 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978




EQUATORIANA***** E334312442

CASADO GUSTAVO M GUERRERO PAZMINO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCO ANTONIO RUEDA

MARIANA DE JESUS ROMERO

QUITO 20/11/2006

20/11/2018

REN 2183787

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170360176-1

MARCO ANTONIO TORRES RUEDA

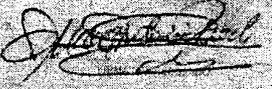
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ

15 AGOSTO 1953

041-0439 05904 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1953

EQUATORIANA***** V4343V244E

CASADO MARIANA ROMERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MARCELO EDUARDO RUEDA

ROSA TORRES

QUITO 21/10/2009

21/10/2015

REN 0825270

Pch




NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 15 DIC 2006

0000 09

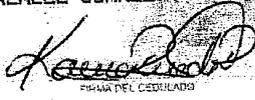


DR. FELIPE ITURBE DE BAYLON
NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO**

ECUATORIANA***** E3433A224E
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCO ANTONIO RUEDA
 MARIANA ROMERO
 QUITO 23/05/2006
 23/05/2018
 FORMA No. REN 1902439
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CIUDADANIA No. 170873935-2
 RUEDA ROMERO KARINA PATRICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 13 JULIO 1974
 002-C-0845-01290-F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 104 - 154 - 1708749708
 NUMERO CEDULA
 RUEDA ROMERO
 MARCO ANTONIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 134 - 172 - 1714973185
 NUMERO CEDULA
 RUEDA ROMERO
 DOMINIQUE STEPHANIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

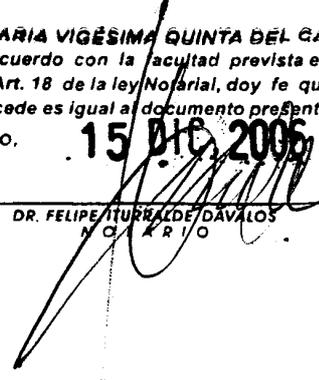
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 54 - 065 - 1708739386
 NUMERO CEDULA
 RUEDA ROMERO
 MICHELLE ALEXANDRA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 135 - 172 - 1708739352
 NUMERO CEDULA
 RUEDA ROMERO
 KARINA PATRICIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 107 - 154 - 1703601961
 NUMERO CEDULA
 RUEDA TORRES
 MARCO ANTONIO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 15 DIC 2006

 DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: RUEDA TORRES MARCO ANTONIO CI. 170360196-1, RUEDA ROMERO DOMINIQUE STEPHANIA CI 171497318-5, RUEDA ROMERO KARINA PATRICIA CI. 170873935-2, RUEDA ROMERO MICHELLE ALEXANDRA CI. 170873938-6, RUEDA ROMERO MARCO ANTONIO CI. 170874970-8; **han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía** SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA ESTETICA Y COSMETOLOGÍA COSMOESTETICA CIA. LTDA., cuyo capital esta conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PARTICIPACIONES	%
RUEDA DOMINIQUE	360	180	360	90%
RUEDA MICHELLE	10	5	10	2.5%
RUEDA KARINA	10	5	10	2.5%
RUEDA R. MARCO A.	10	5	10	2.5%
RUEDA T. MARCO A.	10	5	10	2.5%
TOTAL	400	200	400	100%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de **SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA ESTETICA Y COSMETOLOGÍA COSMOESTETICA CIA. LTDA.,** el presente depósito generará el interés del 1.5% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

*
F) 
HILDA GARCIA GROSZO GRANDA
BANCO SOLIDARIO S.A.
Quito, DICIEMBRE 15 DE 2006

Quito:
Av. Amazonas 3887
y Corea
PBX 2260 260
Fax: 2268 843
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo

SOLIDARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115144
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RUEDA TORRES MARCO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2006 10:02:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA ESTETICA Y COSMETOLOGIA
COSMOESTETICA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/01/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi doctor FELIPE MURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito veintisiete de diciembre del dos mil seis.



DR. FELIPE MURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000 11



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.000438, de treinta de enero del dos mil siete, dictada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA ESTETICA Y COSMETOLOGIA COSMOESTETICA CIA. LTDA., celebrada ante mí el quince (15) de diciembre del dos mil seis (2006), la aprobación de la misma.- Quito, veintiocho (28) de febrero del dos mil siete (2007).-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de enero de 2.007, bajo el número **0754** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA ESTÉTICA Y COSMETOLOGÍA COSMOESTÉTICA CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0443**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012671**.- Quito, a quince de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.8113

Quito, 4 de abril de 2007

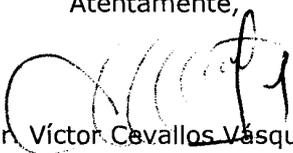
Señores
BANCO SOLIDARIO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD HISPANOAMERICANA DE MEDICINA ESTETICA Y COSMETOLOGIA COSMOESTETICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL

Cámara